



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

944

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha 4 de marzo de dos mil veinticinco ha adoptado el siguiente:

### DECRETO N.º 1039 / 2025

Vista la propuesta de bases reguladoras para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en las Fiestas de San Lorenzo 2025 de Huesca para el año 2025.

Vistos los informes emitidos por los Servicios de Bomberos y Policía Local sobre la viabilidad de este mercado de venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y 20.4 en relación con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca (BOP n.º 246, de 28 de diciembre de 2016).

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante en las Fiestas de San Lorenzo de Huesca para el año 2025, cuyo texto íntegro figura en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Hacer pública la presente convocatoria, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 4 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS FIESTAS DE SAN LORENZO 2025 DE HUESCA**

### **1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de participación y adjudicación de autorizaciones para la venta en las Fiestas de San Lorenzo 2025 de Huesca, así como la creación de una lista de espera de autorizaciones de venta ambulante que podrán ser llamadas a cubrir las vacantes o espacios que pudieran producirse.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Huesca (BOP de Huesca, nº 246 de 28 de diciembre de 2016).

### **2. COMISION DE VALORACIÓN.**

Se crea una Comisión de Valoración, integrada por dos técnicos del Área de Fiestas, Turismo, Comercio y Hostelería; un representante de la Policía Local y un colaborador administrativo.

Corresponde a esta Comisión las funciones que le atribuyen las presentes bases, así como la interpretación de las dudas que puedan surgir sobre las mismas, su aplicación ulterior, la confección de los grupos o secciones y desarrollo del procedimiento de autorización.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE SAN LORENZO.**

**a) Emplazamiento:** El mercado se situará en la Avenida de los Monegros, desde el número 24 hasta el número 40 de dicha vía.

**b) Periodo de ocupación:** El periodo de ocupación obligatorio del espacio público es el comprendido entre el día 9 y el 15 de agosto de 2025.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de variar este emplazamiento y las fechas de celebración, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su modificación. En caso de cambio de ubicación o emplazamiento, la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siguiendo el orden establecido en la resolución de adjudicación de autorizaciones. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva la facultad de cancelar la celebración de este mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas o así lo indicara una norma de rango superior. Esta suspensión no genera, en ningún caso, derecho a indemnización alguna, salvo la devolución de las tasas abonadas, de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de esta convocatoria.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS PUESTOS DE VENTA.**

**4.1 Número de autorizaciones:** El Ayuntamiento concederá autorizaciones de venta ambulante hasta completar el número total de módulos disponibles en el espacio destinado a este mercado, de conformidad, con las normas de higiene y seguridad sanitaria dictadas por la autoridad competente en cada momento.

El número total de módulos disponibles es de 252 en la ubicación prevista en la base 3. No obstante, podrá variar de conformidad con facultad de modificación prevista en dicha base.

Cada módulo o unidad tendrá una dimensión de 2 metros lineales y 3 metros de fondo máximo.

Los puestos podrán tener una dimensión desde un mínimo de un módulo y un máximo de 4 módulos, por lo que el interesado podrá solicitar la ocupación de 2, 4, 6 u 8 metros. Excepcionalmente, podrá autorizarse la ocupación de más de 4 módulos, si la venta se realiza en una instalación de camión-tienda que exceda de estas dimensiones y, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado siguiente en relación a la colocación de mesas y sillas.

Se reservan 12 módulos para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta condición deberá tenerla acreditada el titular del puesto, y no se tendrá en cuenta en las personas autorizadas.

Cuando el número de solicitudes que, además de cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, acrediten discapacidad fuera superior al número de autorizaciones posibles atendiendo al espacio reservado para las mismas, la adjudicación se realizará por sorteo. Las solicitudes de estas características que no sean adjudicatarias de puesto, entrarán a formar parte del proceso de selección con el resto de solicitudes.

Si el número de solicitudes que acreditan esta condición no cubren los módulos reservados para estos titulares, los módulos sobrantes pasarán a estar disponibles para el resto de solicitudes.

**4.2 Características de las instalaciones:** La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o camiones-tienda; quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

manipulación de productos de alimentación. Además, deberán colocar una protección en el suelo para evitar manchas en el pavimento, la cual deberá ser impermeable e ignífuga y que cubra toda la superficie del vehículo y la parte frontal donde se colocan los clientes con una profundidad mínima de 2 metros; y no se permitirá la colocación de mesas ni sillas ni otra ocupación de la vía que no sea la del vehículo autorizado. Si el espacio destinado al mercado supera las autorizaciones otorgadas, se podrá autorizar la colocación de mesas y sillas a los puestos de la Sección 1, con un máximo de 4 módulos más, lo que supondrá el pago de la tasa correspondiente en función de los metros totales ocupados por el puesto-vehículo y por las mesas y sillas.

**4.3 Distribución y adjudicación de los puestos de venta:** Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, fuera superior al número de autorizaciones posibles atendiendo al espacio, la adjudicación se realizará por sorteo.

Las autorizaciones convocadas se distribuyen en los siguientes grupos o secciones, según los productos objeto de venta:

- Sección 1: autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y/o venta de productos de alimentación, tales como bocadillos, crepes, frutos secos y golosinas – excluida la venta de bebidas alcohólicas -. Se autorizará hasta un máximo de 10 puestos de estas características, en función de las necesidades de los mismos y disponibilidad de espacios adecuados para éstos.
- Sección 2: autorizaciones para la venta de algunos de los siguientes productos con carácter exclusivo:
  - a) Textil y calzado no étnico.
  - b) Productos de plata, cosmética natural, piedras minerales, aromaterapia..., y similares
  - c) Venta cuadros, juegos y juguetes artesanales
  - d) Venta de música, fotografía, libros y similares
  - e) Venta de productos novedosos. Se considerará como tal aquellos que no sean habituales de este mercado y que por sus características puedan ser elemento impulsor y dinamizador de la feria.
- Sección 3: autorizaciones para la venta de complementos, marroquinería, bisutería, fundas para el móvil, manteles antimanchas, artesanía étnica, y productos étnicos en general, así como aquéllos que tengan variedad de productos indicados en los apartados anteriores.

Efectuada la clasificación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los grupos o secciones descritas, esta misma realizará la distribución de los espacios entre las solicitudes autorizadas, en función de los productos objeto de venta y según criterios de competencia y diversidad.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

**4.4 Decoración y organización de los puestos:** Los participantes tendrán que diseñar y montar los puestos de la forma más atractiva posible con la finalidad de promocionar sus productos, pero siguiendo unas normas de estética, orden y limpieza comunes para todos ellos y, en todo caso, las indicaciones de la organización:

- Las mesas o mostradores deberán ir provistos de un faldón.
- Los elementos decorativos o de exposición y venta no podrán ocupar los pasillos.
- No se admitirá la música particular en los puestos, salvo en aquellos puestos que se autoricen para la venta de música.
- Queda prohibida terminantemente la venta "a barullo".

#### **5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento y pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca.
- b) Disponer de permiso de residencia y trabajo, en caso de tratarse de solicitantes procedentes de países no miembros de la UE.
- c) Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta.

Las solicitudes, al igual que los puestos de venta, serán siempre individuales.

#### **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**6.1 Plazo y lugar:** El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero al 30 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la citada ordenanza. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cada solicitante podrá incluir en la solicitud de puesto únicamente una persona autorizada como colaborador.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **No se admitirán ni se dará curso a las solicitudes remitidas por correo electrónico.**

**6.2 Condiciones de presentación:** La solicitud deberá presentarse en instancia debidamente cumplimentada, según Anexo I de la Ordenanza, en la que deberá constar obligatoriamente el correo electrónico a efectos de notificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de esta base.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberán reformular para adaptarla a lo dispuesto en esta base en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación. En caso contrario, se entenderá que el interesado desiste de su petición.

**6.3. Documentación adjunta.** La solicitud irá acompañada de:

- a) Copia del DNI, tarjeta de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta y las instalaciones, como en el caso de vendedores de productos alimenticios (sección 1), que deberán presentar:
  - Número de registro sanitario, en su caso,
  - Acreditación de formación en manipulación de alimentos del solicitante y de las personas autorizadas
  - Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, según modelo Anexo II.
  - Justificación de la inscripción en el Registro sanitario de establecimientos de comidas preparadas del Gobierno de Aragón o el que corresponda, certificados de instalaciones de gas e instalación eléctrica de baja tensión y revisión actualizada, en su caso.
- c) Fotografías del producto que se va a vender.
- d) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%. Esta acreditación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora.

**6.4 Efectos de la presentación:** La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.

**6.5. Subsanción:** Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Dicha notificación se realizará mediante envío de correo electrónico al solicitante y, en su defecto, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca ([sedeelectronica.huesca.es](http://sedeelectronica.huesca.es)). Con la presentación de la solicitud el interesado acepta la validez de las notificaciones efectuadas por estas vías.

## **7. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.**

**7.1 Procedimiento:** Se aplicará lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza municipal, con las particularidades previstas en estas bases.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

**7.2 Instrucción y resolución:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, por los servicios técnicos del Área de Desarrollo y Comercio.

A la vista del resultado de esa comprobación, la Comisión de valoración realizará los grupos de acuerdo con las secciones previstas en la Base 4.3 y se realizará la correspondiente propuesta que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

**7.3. La resolución** contendrá, de forma expresa:

- Solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza, así como las que incumplen.
- Número máximo de autorizaciones por grupo o sección.
- En su caso, día, hora y lugar donde se llevará a cabo el sorteo, entre las solicitudes que cumplen.
- Creación de una lista de espera.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca ([sedeelectronica.huesca.es](http://sedeelectronica.huesca.es)).

**7.4. Adjudicación provisional:** A la vista de los resultados del sorteo, la lista de los admitidos provisionalmente en el proceso de selección será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Se creará una lista de espera, entre los solicitantes que cumplan los requisitos, para el supuesto de que los seleccionados inicialmente renuncien a su derecho, que será publicada en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez concedida la autorización municipal de forma provisional, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- Fotografía actual tamaño carné del titular y de la persona colaboradora.
- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€ y de 300.000€ para los puestos de venta de productos de alimentación (Sección 1), así como del pago de la correspondiente prima.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas como colaboradoras, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

- Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, establecidas por las Ordenanzas Fiscales.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar provisionalmente a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

### **8. TASAS.**

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente, en función de los metros autorizados en la adjudicación provisional y en el plazo que se indique en la misma. La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida con carácter provisional, y determinará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 en relación con la lista o turno de espera.

La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas. Igualmente, en caso de pérdida del derecho de montaje por falta de asistencia dentro del horario establecido para ello, o por incumplimiento de las normas para estas labores; así como en el supuesto de clausura del puesto por incumplimiento de las condiciones de esta convocatoria, no generará derecho a la devolución de las tasas.

En caso de cancelación o suspensión del mercado por razones de seguridad para las personas o cuando así lo indicara una norma de rango superior, se procederá a la devolución de las tasas abonadas por las personas autorizadas provisionalmente.

### **9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:**

#### **a) Seguridad contra incendios.**

Los puestos deberán disponer de medidas de seguridad consistente en extintor portátil de Polvo ABC de 6 Kg, excepto en los puestos donde el mayor riesgo potencial sea eléctrico donde mínimo deberá existir un extintor de CO2. El extintor deberá estar precintado, revisado y en condiciones óptimas de uso y ser titularidad de la persona autorizada. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.

Este requisito será inspeccionado durante la instalación de los puestos, así como las instalaciones para la elaboración de productos en los puestos de alimentación.

En caso de no disponer de estas medidas de seguridad no se autorizará el montaje o, en su caso, se deberá proceder al desmontaje y retirada del puesto.

#### **b) Horarios:**

- Horario de venta: el horario de venta será libre, entre las 11:00 horas y las 03:00 a.m., como máximo.
- Horario de montaje. El montaje de los puestos se realizará entre las 8:00 horas a.m. del 8 de agosto y las 10:00 horas a.m. del día 9 de agosto, siguiendo





Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

instrucciones de la Policía Local. Dichas labores no se podrán llevar a cabo en horario nocturno.

- Transcurrido el horario y fecha límite del montaje, sin que la persona autorizada lleve a cabo la instalación del puesto, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular y decaerá su derecho a la ocupación.
- Horario de desmontaje. El desmontaje se llevará a cabo entre las 00:00 horas hasta las 8:00 horas a.m. del día 16 de agosto.
- Las operaciones de carga y descarga o reposición de género se podrán realizar todos dos días en horario de 8:00 a 10:00 a.m.

Los titulares de los puestos de venta deberán respetar rigurosamente los horarios establecidos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar los horarios establecidos, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

**c) Permanencia:**

Los puestos autorizados deberán permanecer abiertos al público desde el día 9 al 15 de agosto.

**d) Autorizaciones:**

La autorización es personal, debiendo el titular y, en su caso, la persona autorizada como colaboradora atender de forma personal el puesto de venta.

Con carácter previo a la instalación del puesto de venta, se entregará la autorización en el lugar, fecha y horario que se establezca en la resolución de concesión de autorización, debiendo ser retirada por el titular autorizado debidamente identificado.

Dicha autorización deberá ser expuesta al público y fácilmente visible.

**e) Productos de venta:**

Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica del producto objeto de venta.

Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta muy grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

Queda prohibida la venta que atente contra la propiedad industrial, de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, que anteriormente se ha citado.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo  
Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma, se le dará un plazo improrrogable de 10 días para presentar la documentación original.

**f) Limpieza, orden y decoro:**

Cada participante será responsable de la limpieza y orden de su puesto de venta, debiendo disponer de recipientes al efecto. Igualmente, podrán depositar los residuos y deshechos en los elementos de recogida y almacenamiento facilitados por el Ayuntamiento.

Igualmente deberán guardar el decoro, llevando siempre ropa limpia y aseo adecuado.

Queda prohibida la tenencia de animales en el puesto de venta.

El puesto deberá ser atendido únicamente por su titular y por la persona autorizada, en su caso, no permitiéndose la estancia de otras personas en el mismo.

**g) Aparatos de megafonía:**

Queda prohibido el uso de megafonía y música.

**h) Acceso de vehículos:**

Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo – excepto camiones-tienda - en la zona de ubicación del mercado indicada en la base 3, a), limitándose su presencia únicamente a las labores imprescindibles de montaje y desmontaje.

**i) Control e inspección:**

Las labores de control del funcionamiento e inspección del mercado corresponden a la Policía Local. Los autorizados deberán seguir en cualquier caso, las indicaciones de los agentes encargados de estas labores.

**j) Comprobación:**

Los participantes deberán disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a disposición de esta Administración y de los agentes encargados de la seguridad y vigilancia del mercado.

**k) Incumplimiento:**

La organización se reserva el derecho de clausurar el puesto si algunas de las bases son incumplidas, sin derecho de devolución de las tasas abonadas.

**10. REGIMEN SANCIONADOR**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

Se considerará infracción, además, el incumplimiento de los límites horarios establecidos en la base 9, b); así como el incumplimiento de los horarios establecidos en la resolución de concesión de autorización para la retirada de la correspondiente autorización, montaje y desmontaje de las instalaciones.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Desarrollo

Plaza de la Catedral, 1  
22002 Huesca  
Tel. 974 29 21 86  
Fax 974 29 21 78  
www.huesca.es

Estas infracciones serán sancionadas de conformidad con lo previsto en esta convocatoria y, en su defecto, con lo previsto en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

### **11. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todos los autorizados cumplirán las reglas de estas bases, de la citada Ordenanza y, además, las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social, Policía y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 1 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

### **12. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Se creará un Grupo de organización y seguimiento del Mercado de San Lorenzo 2025 de Huesca, integrado por técnicos del Ayuntamiento de Huesca de las Áreas de Fiestas, Servicios Municipales - Brigadas y Policía Local. Dicho grupo se encargará de la organización, desarrollo y administración del Mercado en función del resultado del procedimiento de adjudicación de autorizaciones; aplicando las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, pudiendo llegar, incluso, a la retirada de la autorización, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo de los solicitantes en caso de incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y demás normas de aplicación.